MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2017

"CONSTRUCCIÓN DE 1 (UN) SANITARIO EN LA ESC. BAS. N° 2830 DON CARLOS A. LÓPEZ"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Minga Porá, 29 de setiembre de 2017.-

Señor:
Prof. Clementino Portillo Ortíz
Municipalidad de Minga Porá
Presente

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución de la Intendencia Municipal, en el marco del llamado a **Licitación por Contratación Directa N° 13/2017**, convocado para la **"Construcción de 1 (un) Sanitario en la Esc. Bas. N° 2830 Don Carlos A. López", ID 334171**, emprendido por la **Municipalidad de Minga Porá**, con fuente de financiamiento provenientes de los Recursos **O.F. 03 (FONACIDE)**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitido a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se han presentado en tiempo para dicho acto los oferentes correspondientes a las empresas siguientes:

- **TORRES CONSTRUCCIONES, con RUC Nº 1566300-0** del **Señor Senen Adín Torres Giménez.**----------
- **INGEBIG SERVICE, con RUC N° 4356255-8, del Señor Milton Efraín López Mendoza.**----------

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:-

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ – SECRETARÍA – ALTO PARANÁ

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2017

"CONSTRUCCIÓN DE 1 (UN) SANITARIO EN LA ESC. BAS. N° 2830 DON CARLOS A. LÓPEZ"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	TORRES CONSTRUCCIONES		INGEBIG SERVICE	
		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	X		X	
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	X			X
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	X		X	
4	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	x		X	

Conforme a la planilla que antecede, una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, esta Comisión Evaluadora de Ofertas constata que la empresa **"INGEBIG SERVICE", con RUC N° 4356255-8, del Señor Milton Efraín López Mendoza,** ha presentado la **Garantía de Mantenimiento de Ofertas (Documento Sustancial *)** mediante una Declaración Jurada, cual fuera extendida de manera insatisfactoria para los requerimientos de la convocante, es decir, no se ajusta a lo solicitado.conforme a los Datos de la Contratación del Pliego de Bases y Condiciones, Numeral 3) "***La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser presentada por Garantía Bancaria o Póliza de Seguros***". En ese sentido estos evaluadores se remiten a lo establecido en la Cláusula 18 de las IAO, que estipula: -

18) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

18.1 El Oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de la Oferta.----------

18.2 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá expedirse por un monto que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP, y deberá:

(a) A opción del Oferente, adoptar una de las siguientes formas:

(i) Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay; ----------

(ii) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay,.----------

18.3 Todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazadas por la Convocante por incumplimiento.

En consecuencia, es considerada inadmisible la oferta de la firma **"INGEBIG SERVICE", con RUC N° 4356255-8, del Señor Milton Efraín López Mendoza,** por lo que indefectiblemente deviene su **descalificación** de conformidad a lo prescripto en el Art. 58 del Decreto N° 21909 último párrafo que reza: "....**Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante**...".----------

Por consiguiente, una vez dispuesto la descalificación de la empresa **"INGEBIG SERVICE", con RUC N° 4356255-8, del Señor Milton Efraín López Mendoza,** este comité de Evaluación pasa a analizar la oferta de la empresa **"TORRES CONSTRUCCIONES", con RUC N° 1566300-0 del Señor Senen Adín Torres Giménez,** verificando inicialmente el criterio de capacidad legal del oferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confirmando que el **Señor Senen Adín Torres Giménez**, no se encuentra comprendido en dichas prohibiciones.-----

Luego, se verifica si ha proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos y financieros conforme a los requisitos de calificación, como así también los demás documentos formales requeridos en del Pliego de Bases y Condiciones, lo cual la empresa nominada ha cumplido satisfactoriamente según el legajo documental presentado con su oferta, según planilla.----------

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ – SECRETARIA – ALTO PARANÁ - PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2017

"CONSTRUCCIÓN DE 1 (UN) SANITARIO EN LA ESC. BAS. N° 2830 DON CARLOS A. LÓPEZ"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

	DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA	TORRES CONSTRUCCIONES	
		Cumple	No Cumple
1	Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Si	
2	Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET - RUC.	Si	
3	Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente	Si	
4	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Si	
5	Presentar Balances Generales y Estados de Resultados de los tres últimos ejercicios fiscales (2014, 2015, 2016).	Si	
6	Presentación de como mínimo 1 (una) Copia de contrato ejecutado y/o recepción final de obra de Construcción de Baño, suscriptos con organismos y entidades del estado, ejecutados en los periodos de últimos 5 (cinco) años (2012, 2013, 2014 ,2015 y 2016)	Si	
7	Presentación como mínimo 6 (seis) Copias de contratos ejecutados y/o recepciones finales de obras de Construcciones y/o Reparaciones y/o mantenimientos de Aulas y/o de Baños suscriptos con organismos y entidades del estado, ejecutados en los periodos de últimos 5 (cinco) años (2012, 2013, 2014 ,2015 y 2016	Si	

Acto seguido, se procede a la determinación del precio final presentado por el oferente habilitado **"TORRES CONSTRUCCIONES"**, con **RUC Nº 1566300-0**, quien ha cumplido en su totalidad los documentos de carácter sustancial y formal exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se procede a la evaluación de la oferta económica, habiendo arrojado el siguiente resultado: ----------

N° de Orden	Empresa:	Descripción	Total Guaraníes (IVA Incluido)
1	TORRES CONSTRUCCIONES	Construcción de 1 (un) Sanitario en la Esc. Bas. N° 2830 Don Carlos A. López	82.866.768.-

Total Gs. 82.866.768.- (Guaraníes Ochenta y dos millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y ocho) IVA Incluido.----------

Luego de evaluar la oferta económica presentada por el oferente habilitado, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(POR TOTAL)**, de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se procede a su respectivo análisis, correspondiendo a la **Empresa TORRES CONSTRUCCIONES, con RUC Nº 1566300-0 del Señor Senen Adín Torres Giménez** por el monto total de **Gs. 82.866.768.- (Guaraníes Ochenta y dos millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y ocho) IVA Incluido,** conforme a la planilla que antecede, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente observando los valores unitarios y totales propuestos (en cada ítem) por dicha Empresa, a fin de realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 1173/2016:----------

- El oferente **"TORRES CONSTRUCCIONES"**, presenta su oferta física sin error aritmético, como así también no supera al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la empresa **"TORRES CONSTRUCCIONES"**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ – SECRETARÍA – ALTO PARANÁ - PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2017

"CONSTRUCCIÓN DE 1 (UN) SANITARIO EN LA ESC. BAS. N° 2830 DON CARLOS A. LÓPEZ"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

En lo que respecta a las observaciones planteadas por el representante de la firma **"TORRES CONSTRUCCIONES"**, Señor **Senen Adín Torres Giménez**, referente a la falta de presentación del Certificado de origen nacional y la Póliza de seguro (garantía de mantenimiento de oferta), estos evaluadores consideran inoportuno proseguir con dicho análisis, atendiendo que se ha dispuesto el rechazo y posterior descalificación de la oferta de la firma **"INGEBIG SERVICE", con RUC N° 4356255-8, del Señor Milton Efraín López Mendoza,** de acuerdo a los argumentos expuestos en la Pág. 2 de la presente evaluación.------

En este estado, este Comité evaluador ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica y legal, como así también ha demostrado experiencia suficiente para el servicio requerido y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por lo expuesto, considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, éste Comité, en virtud al **art. 209 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal,** y en su consecuencia, conforme al **art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas,** la cual establece: **"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"**, RECOMIENDA a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** la **ADJUDICACIÓN** del llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2017 "CONSTRUCCIÓN DE 1 (UN) SANITARIO EN LA ESC. BAS. N° 2830 DON CARLOS A. LÓPEZ" – ID 334171,** a la Empresa: **TORRES CONSTRUCCIONES, con RUC Nº 1566300-0 del Señor Senen Adín Torres Giménez,** por la suma total de **Gs. 82.866.768.- (GUARANÍES OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO) IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

JUAN GABRIEL MUNIZ
Secretario General

SRTA. NORMA BEATRIZ LEIVA
Asistente de Tesorería

ABG. REMIGIO RAMÍREZ
Asistente de Secretería General

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ – SECRETARÍA – ALTO PARANÁ - PARAGUAY